



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ, SECRETARIO TÉCNICO Y POR EL DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ ANTONIO HERRERA JIMÉNEZ, RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA FISCALÍA GENERAL” que:

I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

I.2. En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una Institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de



los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

- I.3. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, 6, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.4. El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica y el Dr. Pedro Gutiérrez Gutiérrez, en cuanto a Coordinador General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, cuentan con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente Convenio, el primero conforme a lo establecido en el artículo 11 fracciones VIII y XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán y el segundo conforme a lo establecido en los artículos 23 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y 66 fracción XXVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República, No. 5000, Col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58178, de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. De "LA UNIVERSIDAD " que:



- II.1.** Es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el acta constitutiva número 12502, de fecha 26 de junio de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ruiz Torres, Notario Público número 3, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Morelia, Michoacán; por acta de asamblea general extraordinaria, de fecha 01 de septiembre de 1992 pasada ante la fe del Licenciado Octavio Peña Torres Notario Público número 52 con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán, donde se decidió, por acuerdo general, cambiar su denominación de Instituto de Estudios Superiores Vasco de Quiroga A.C. al nombre de Universidad Vasco de Quiroga A.C. quedando como nombre definitivo para actuar en todos sus actos jurídicos.
- II.2.** Es una institución de educación particular prestadora de servicios educativos a nivel superior y medio superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con reconocimiento de validez oficial otorgado por la persona titular de la Secretaría de Educación Pública con el objeto fundamental de contribuir al desarrollo nacional mediante la formación de profesionistas que demanden el sistema productivo del país en un esquema de alta calidad profesional y humana.
- II.3.** Su Rector, el Ing. José Antonio Herrera Jiménez, cuenta con las facultades necesarias para comprometer a su representada a todo tipo de Contratos y Convenios legales, las cuales no le han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna, lo cual se acredita mediante la escritura pública número 4095, volumen 155, de fecha 24 de octubre del 2022, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gilberto Manzano Alba,



Notario Público número 141, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Morelia Michoacán de Ocampo.

- II.4. Se constituye como una institución educativa orientada a la búsqueda constante de la verdad y el bien común, considerados éstos como instrumentos fundamentales en la formación humana.
- II.5. Cuenta con reconocimientos de validez oficial de estudios vigentes en todas y cada una de sus ofertas académicas, los cuales han sido expedidos tanto por Secretaría de Educación a nivel federal como estatal, según sea la oferta de que se trate.
- II.6. Para el cumplimiento y logro de su modelo educativo y misión, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior, organismos públicos centralizados o descentralizados, organismos autónomos, así como asociaciones civiles, empresariales y de cualquier otra índole tanto nacional como internacional.
- II.7. Para los efectos legales del presente instrumento, declara como su domicilio el ubicado en Avenida Juan Pablo II, número 555, Colonia Santa María de Guido, C.P. 58090, Morelia, Michoacán de Ocampo.

III. De "LAS PARTES" que:

- III.1. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio, y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establezcan a tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** establezcan las bases de colaboración y coordinación que permitan fortalecer el conocimiento e impulsar la profesionalización de los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** a través de las prácticas profesionales y servicio social que brinden en **“LA FISCALÍA GENERAL”**.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”**, asumen de manera enunciativa, los compromisos siguientes:

I. De “LA FISCALÍA GENERAL”:

- I.1.** Realizar los trámites internos necesarios para la formalización y correcta prestación del servicio social y/o las prácticas profesionales de los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”**, en las diferentes Unidades Administrativas de la Institución;
- I.2.** Previo trámite que corresponda, extender la carta de liberación de servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes al alumnado que hayan concluido satisfactoriamente; y,
- I.3.** Presentar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio.

II. De “LA UNIVERSIDAD”:

- II.1.** Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido a los alumnos que realizarán el servicio social y prácticas profesionales en **“LA FISCALÍA GENERAL”**;



II.2. Hacer del conocimiento a los estudiantes que, durante la realización de su servicio social y prácticas profesionales, no deben portar vestimenta oficial, así como ningún distintivo de la institución; deben conducirse con disciplina, profesionalismo, discreción, confidencialidad y responsabilidad, observando en todo momento los reglamentos, lineamientos, acuerdos, circulares y demás normativa que rigen las actuaciones de **“LA FISCALÍA GENERAL”**;

II.3. Realizar los trámites necesarios para la liberación oficial del servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes que se remitan a **“LA FISCALÍA GENERAL”**, una vez que estos hayan cumplido con los requisitos y el número de horas establecidas; y,

II.4. Presentar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio.

III. Conjuntamente **“LAS PARTES”**:

III.1. Se comprometen a supervisar y asistir a los prestadores del servicio social o prácticas profesionales, durante su estadía en **“LA FISCALÍA GENERAL”**.

TERCERA. DE LAS VISITAS. Para el caso de los estudiantes de la Licenciatura en Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de **“LA UNIVERSIDAD”** podrán ingresar como observadores a las instalaciones del Servicio Médico Forense (SEMEFO), en las cantidades y condiciones que establezca la persona titular de la Coordinación General de Servicios Periciales de **“LA FISCALÍA GENERAL”**.



CUARTA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes al presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a las siguientes personas:

- I. Por **“LA FISCALÍA GENERAL”** La persona titular de la Secretaría Técnica.
- II. Por **“LA UNIVERSIDAD”** La persona titular de la Dirección de la Escuela de Medicina.

QUINTA. DE LA VIGENCIA. **“LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio tendrá vigencia por 3 años a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio que se cumplan las actividades y programas ya iniciados, de acuerdo a los planes y acuerdos, los que continuarán hasta su total conclusión.

SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, cumpliendo las mismas formalidades que el presente instrumento, con estricto apego a las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal **“LAS PARTES”** convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.



OCTAVA. DE LAS RESPONSABILIDADES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o personas servidoras públicas que participen en la implementación de este instrumento; por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto. El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **"LAS PARTES"** será responsabilidad única y exclusiva de aquélla a quien corresponda.

Atento a lo anterior, de manera indistinta, **"LAS PARTES"** aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.

NOVENA. DE LA AUSENCIA DE VICIOS. **"LAS PARTES"** reconocen que el presente Convenio no tiene error, dolo, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio o defecto de la voluntad de **"LAS PARTES"** que lo pudiera invalidar, por lo que se comprometen en aportar la voluntad y el esfuerzo necesarios para su eficaz cumplimiento, señalando que en caso de duda o discrepancia en su integración, éstas se resolverán cordialmente y de común acuerdo.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan no divulgar los datos, documentos, conocimientos e informes que haya obtenido con motivo del presente Convenio, ya que tienen carácter de confidenciales, de acuerdo con la normatividad en materia de Protección de Datos.



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN



DÉCIMA PRIMERA. DE TRASPARENCIA. “LAS PARTES” convienen que se tendrá como principio la máxima publicidad y que, en virtud del presente Convenio, podrán recibir de la otra parte información técnica, jurídica y administrativa de carácter confidencial y reservada en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, que para efectos del presente Convenio se denominará “Información Confidencial”, la cual podrá ser recibida de manera enunciativa más no limitativa en forma oral, escrita, visual; en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos, y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no se podrá divulgar, ni duplicar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por las autoridades o instancias competentes de “**LAS PARTES**” y/o por las personas titulares de los respectivos datos personales. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 16 de enero de 2023, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

POR “**LA FISCALÍA GENERAL**”

POR “**LA UNIVERSIDAD**”

FIRMADO

FIRMADO

MTRO. ~~ADRIAN~~ LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL

ING. JOSÉ ANTONIO HERRERA
JIMÉNEZ
RECTOR Y REPRESENTANTE
LEGAL



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

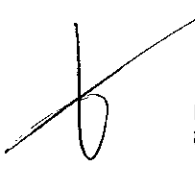


FIRMADO

LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME
ORTIZ
SECRETARIO TÉCNICO

FIRMADO

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES



La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración, que celebran, la Fiscalía General del Estado y la Universidad Vasco de Quiroga, de fecha 16 de enero de 2023, en la Ciudad de Morelia Michoacán de Ocampo.

